



9 de noviembre del 2017

Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa
Administrador
Corporación del Fondo del Seguro del Estado

A la mano

Re: Imposición de Uso de Licencia de Vacaciones

Estimado señor Rodríguez:

El suscribiente es el representante legal de la Asociación de Empleados Gerenciales de la CFSE. A nombre de ésta suscribo la presente.

El pasado 29 de abril de 2017, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó la Ley Núm. 26 del 2017. Entre otros asuntos, la Ley 26 establece un nuevo estado de derecho con relación a la Licencia de Vacaciones de los empleados públicos.

La Ley 26 -2017 establece en su Artículo 2.04.-Beneficios Marginales-, la relación específica de cómo debe regirse la concesión de la licencia de vacaciones de los empleados y fija una responsabilidad inalterable sobre cernirse a un Plan de Vacaciones diseñado por el empleado junto a su patrono. La ley alteró las acumulaciones de vacaciones; fijó en 15 días su disfrute anual; **no avala la fracción desmesurada de su licencia**; además, brinda la oportunidad del diálogo entre partes para así cumplir con los propósitos de que establece la ley. Resaltamos que la ley no autorizó ni facultó la imposición a los empleados de días fijos y su disfrute con carácter de arbitrariedad.

El pasado 7 de noviembre de 2017, mediante comunicación a todos los funcionarios adscritos a la Corporación, a excepción de servicios esenciales en el Hospital Industrial, usted le impone tres días con cargos a vacaciones (21, 22 y 24 de noviembre) y como subterfugio justifica su acción otorgando “tiempo para compartir en familia” curiosamente en la semana que se celebra una actividad de tradición religiosa. Respetuosamente, sostenemos que como Administrador del Fondo del Seguro del Estado no le asiste la razón sobre dicha imposición.

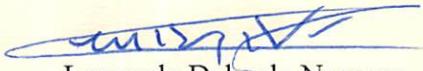
En síntesis, cada empleado tiene el derecho a elaborar su plan y ser respetado según la legislación vigente. Este lenguaje se sostiene a raíz de la Certificación Núm. 20-2017 de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) presentada el 5 de mayo de 2017 y titulada: “Disposiciones Generales, Aplicables a los Beneficios Marginales de los Servidores Públicos y Funcionarios de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 26 -2017, conocida como la Ley del Cumplimiento con el Plan Fiscal”. Dicho memorando especial, en sus páginas 4 y 5, establece la aplicabilidad utilizando el mismo lenguaje precitado de la Ley 26 – 2017 en torno a la licencia de vacaciones.

Nuestros representados no solicitaron los días aludidos en la comunicación citada por lo que dicha acción debe ser resuelta a la brevedad posible y en su defecto impugnada en los tribunales.

Por las razones antes expuestas, solicitamos de forma inmediata el cese a la imposición del disfrute de la licencia de vacaciones por parte de la administración y en detrimento de nuestros representados. La petición va dirigida a permitir el cumplimiento del Plan de Vacaciones elaborado de manera individual y en cumplimiento con la reciente legislación.

De no corregirse la actuación denunciada en los próximos tres días, se deberá colegir que está negando nuestro pedir y estaremos acudiendo al Tribunal mediante los recursos necesarios y pertinentes ante la inmediatez y carácter recurrente que nos presenta dicha controversia.

Cordialmente,



Leonardo Delgado Navarro

CC.

Angie Hernández Román
Directora Asociada de Recursos Humanos

Adelantada al  angie.e.fernandezrondon@cfse.gov.pr

Lcdo. José Ortiz Torres
Asociación de Empleados Gerenciales